

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro**

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCOTALO S.A.

Otorgada por: SR. FAUSTO GILBER ANAM MIRANDA Y OTROS

A favor de: _____

Cuantía\$. 810.00

DIRECCION:EDIFICIO SUCRE

Calles Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820-189 Teléfono Domicilio: 2423-191

AMBATO - ECUADOR





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO
TRANSCOTALO S.A.
POR \$ 810.00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día viernes SEIS de FEBRERO de dos mil nueve; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón,

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0962
Ambato, Ecuador

comparecen los señores FAUSTO GILBER AMAN MIRANDA, casado; JORGE HUMBERTO CHAVEZ PITAGUIÑA, casado; BENEDICTO EVAS EVAS, casado; MANUEL ANTONIO FREIRE, casado; WUILMER EDUARDO GUAMAN CUNALATA, soltero; JOSE PABLO GUAMAN GUARACA, casado; MARIA LUZMILA PALTAN CUNALATA, soltera; JULIO RODRIGO PILLAPA JEREZ, casado; MARCELO HUMILDE RUIZ ACOSTA, casado; LUIS ALEJANDRO RUIZ CHANGO, soltero; OSWALDO RAMOS, casado; MILTON HERNAN TORRES, casado; SILVANA DEL PILAR TORRES QUISHPE, soltera; ELVIS OLDEMAR TAPIA MARTINEZ, casado; LUIS ANIBAL TRUJILLO CUNALATA, casado; SEGUNDO LEONIDAS TRUJILLO CUNALATA, casado; JULIO CESAR TUBON ANDACHE, casado; LIDIA FLORISA TOCTAQUIZA AGUAGUIÑA, casada; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Cotaló, cantón Pelileo, y de tránsito en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AMBATO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: 1. AMAN MIRANDA FAUSTO GILBER, casado; 2) CHAVEZ PITAGUINA JORGE HUMBERTO, casado; 3) EVAS EVAS BENEDICTO, casado; 4) FREIRE MANUEL ANTONIO, casado; 5) GUAMAN CUNALATA WUILMER EDUARDO, soltero; 6) GUAMAN GUARACA JOSÉ PABLO, casado; 7) PALTAN CUNALATA MARÍA LUZMÍLA, soltera; 8) PILLAPA JEREZ JULIO RODRIGO, casado; 9) RUIZ ACOSTA MARCELO HUMILDE, casado; 10) RUIZ CHANGO LUIS ALEJANDRO, soltero; 11) RAMOS OSWALDO, casado; 12) TORRES MILTON HERNÁN, casado; 13) TORRES QUISHPE SILVANA DEL PILAR, soltera; 14) TAPIA MARTÍNEZ ELVIS OLDEMAR, casado; 15) TRUJILLO CUNALATA LUIS ANÍBAL, casado; 16) TRUJILLO CUNALATA SEGUNDO LEÓNIDAS, casado; 17)

Firma

TUBON ANDACHE JULIO CESAR, casado; 18) TOCTAQUIZA AGUAGUIÑA LIDIA FLORISA, casada. **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en la parroquia Cotaló, del cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, de paso por esta ciudad. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía de transporte mixto con las características de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCOTALO S.A..- CAPITULO PRIMERO: Artículo UNO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.-** La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCOTALO SOCIEDAD ANONIMA y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es el cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía de Transporte Mixto en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. Artículo DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto el servicio público de transporte mixto desde la parroquia de Cotaló hacia las diferentes comunidades del cantón Pelileo, dentro del ámbito provincial, de acuerdo con las disposiciones emanadas para el efecto por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y los demás organismos de tránsito y transporte terrestres respectivos, y utilizando para esta actividad vehículos tipo camionetas doble cabina, apropiados para el efecto, a fin de brindar un eficiente servicio dentro de la modalidad de transporte mixto, b) La importación y comercialización interna de vehículos, bienes e insumos requeridos para sus operaciones. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del Derecho Público o Privado, así como contraer obligaciones a través de actos o contratos permitidos por la ley. Artículo TRES.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS, divididas en ochocientas diez acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR el valor de cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. Artículo CUATRO.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en



Dña. Helen Rubio Lecaro

Dña. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0987
Ambato - Ecuador

el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas acciones. **Artículo CINCO**- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **Artículo SEIS**- Para proceder al aumento o reducción del capital social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Accionistas, en observancia con el Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. **Artículo SIETE**- En caso de destrucción o pérdida del título, a petición del interesado se procederá a la anulación de estos y a la expedición de un nuevo, de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo OCHO**- Se considerará propietario de las Acciones Nominativas y Ordinarias a quien aparece como tal en el Libro de Acciones Ordinarias y en el libro de Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se transferirá mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **Artículo NUEVE**- La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías. **Artículo DIEZ**- Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento del capital, en proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **Artículo ONCE**- Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregará a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **Artículo DOCE**- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas, se estará a lo dispuesto en el párrafo V, de la sección VI de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- REGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo TRECE**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; y, la compañía estará administrada por el Presidente y Gerente General de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la ley establece como de su cargo y responsabilidad y de acuerdo a los presentes Estatutos, se dispone para cada uno de los órganos de administración. **Artículo CATORCE**- La Junta General de

Helen

Accionistas se rige en su organización, funcionamiento y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales, en particular por la Ley de Compañías, incluso respecto de la forma, quórum y épocas de las convocatorias. **Artículo QUINCE.-** Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de conformidad con el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. Las reuniones extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o a solicitud de el o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias o reuniones de Junta General Ordinarias o Extraordinarias se realizarán según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismos o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinando la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. Las convocatorias las efectuará el Presidente de la Compañía y a la falta de éste lo podrá efectuar el Gerente General de la Compañía. **Artículo DIECISEIS.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos por la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las resoluciones de la Junta general serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones que se adoptarán en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con los Artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **Artículo DIECISIETE.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas. a) Elegir al

Acad



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

Dña. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 098
Ambato - Ecuador

Gerente General, al Presidente, al Comisario principal y Suplente; **b)** Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario principal; **c)** Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente General y Comisario principal o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda; **d)** Conocer los balances, cuentas o informes presentados por el Gerente General y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios; **e)** Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; **f)** Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a los estatutos de las Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone el Artículo doscientos cuarenta, de la Ley de Compañías y aprobar el aumento de capital de la Compañía; **g)** Resolver sobre la liquidación de la Compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **h)** Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la Compañía; **i)** Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; **j)** Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contraponga con este estatuto; **k)** Autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación.

Artículo DIECIOCHO.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelecto indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.

Artículo DIECINUEVE.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la Compañía.

Artículo VEINTE.- De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Corresponden al Gerente General de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: **a)** Por su calidad de Gerente General tendrá la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; **b)** Podrá intervenir en todo acto o contrato como en cualquier tramite de orden judicial, actuando como actor o demandado; **c)** Podrá adquirir para la Compañía bienes y derechos y gravarlos con prenda, lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; **d)** Podrá girar letras de cambio, las aceptará, las descontará, abrirá cuentas bancarias, girará sobre ellas, realizará contratos de sobregiro bancario y todos los

Helen

actos análogos encaminados a la correcta administración de los negocios de la Compañía; **e)** Representar judicial y extrajudicialmente en licitaciones y concursos de precios que la Compañía realice; **f)** Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestados; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; **g)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; **h)** Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente General dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros; **i)** Nombrar y remover el personal, empleados y trabajadores que requiera la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; fijar sus remuneraciones, señalar sus atribuciones; **j)** Elaborar el proyecto del presupuesto; **k)** Realizar a nombre de la Compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; **l)** Realizar los inventarios de la Compañía; **m)** Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; **n)** Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía; **o)** Responder por el Control del Personal; **p)** Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; **q)** Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribirlas juntamente con el Presidente; **r)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía; **s)** Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios; **t)** Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y, **u)** Las demás establecidas en la Ley, en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **Artículo VEINTE Y UNO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; **b)** Suscribir con el Secretario de la Junta, las actas de las Juntas Generales; **c)** Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones. **d)** Suscribir en unión del Gerente General actos y contratos relativos al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; **e)** Velar por la buena marcha de la Compañía; **f)** Cumplir y hacer cumplir

Handwritten signature



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dr. Helen Rubio Lecaro

04

Dr. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 997
Ambato - Ecuador

las demás atribuciones y deberes que le correspondan de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. El Presidente podrá ser reemplazado por el Gerente General momentáneamente hasta que la Junta elija Presidente. **Artículo VEINTE Y DOS.-** De las Obligaciones Especiales del Gerente General.- Son las siguientes: **a)** Llevar los libros de actas de sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten: Las actas podrá ser extendidas en máquina de escribir o en hojas debidamente foliadas de conformidad con el vigente Reglamento de las Juntas Generales; **b)** Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente las actas de sesión de la Junta General de Accionistas; **c)** Autorizar con su firma y conjuntamente con la del Presidente, los títulos de las acciones.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.-** Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente General, la Junta General de Accionistas, podrán delegarle otras en razón de su naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo VEINTE Y CUATRO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se registrarán por las disposiciones de la sección VI, de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **Artículo VEINTE Y CINCO.-** La Junta General de Accionistas decretará el pago de las utilidades con arreglo a los artículos pertinentes de la ley de Compañías. **Artículo VEINTE Y SEIS.-** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Sección XII de la Ley de Compañías; se nombrará liquidadores o actuará como tal el Gerente General. **Artículo VEINTE Y SIETE.-** La Junta General de Accionistas designará a los liquidadores. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales. **Artículo VEINTE Y OCHO.-** El Gerente General como Representante legal de la Compañía, está obligado a realizar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas, junto con la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. La Junta General deberá resolver lo que corresponda a cerca del balance general, del

Helen

estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los beneficios, previo informe del Comisario. **Artículo VEINTE Y NUEVE.-** Las ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio después de deducidos los gastos, impuestos y todos los gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con las disposiciones legales y de conformidad con la resolución de la Junta General de Accionistas.

Artículo TREINTA.- DISPOSICIONES GENERALES: El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo TREINTA Y UNO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Artículo TREINTA Y DOS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito.

Artículo TREINTA Y TRES.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, la Compañía se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Artículo TREINTA Y CUATRO.- En todo lo que no estuviera previsto en los presentes estatutos, la Sociedad se sujetará a la Ley de Compañías, en vigencia; y, a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador.

Artículo TREINTA Y CINCO.- Los accionistas de común acuerdo y al momento de firmar este contrato social, nombran como GERENTE GENERAL al señor MILTON HERNÁN TORRES, el mismo que perdurará DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Igualmente nombran como PRESIDENTE de la Compañía al señor GILBERT AMAN MIRANDA, el mismo que durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Facultamos en forma expresa, a fin de que el señor MILTON HERNÁN TORRES, en su calidad de Gerente General, pueda acudir ante el señor Superintendente de Compañías y soliciten la aprobación de esta escritura pública y se ordene su inscripción en el Registro Mercantil; la publicación por la prensa del extracto de la escritura, así como para que realice cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos de Tránsito competentes, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.

CUARTA: Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagado en

Law

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 6 de Febrero de 2009, tomé nota de la Resolución número 09.A.DIC.00044 de fecha 13 de Febrero del 2009, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTP TRANSCOTALO S.A..

Ambato, 17 de Febrero del 2009.-

LA NOTARIA.-



CON ESTA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCOTALO S.A. QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, CON EL NÚMERO TRECE (13).-----

PELILEO, 21 DE FEBRERO DEL 2.009

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dña. Helen Rubio Lecaro

su totalidad en numerario. El dinero en efectivo ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital, en una Institución Bancaria Nacional, de conformidad con el respectivo certificado que se acompaña como habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:-----

Dña. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0982
Ambato - Ecuador

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (EN DOLARES)	CAPITAL PAGADO (EN DOLARES)	No. ACCIONES
AMAN MIRANDA FAUSTO GILBER ✓	45	45	45
CHAVEZ PITIGUIÑA JORGE HUMBERTO ✓	45	45	45
EVAS EVAS BENEDICTO ✓	45	45	45
FREIRE MANUEL ANTONIO ✓	45	45	45
GUAMAN CUNALATA WUILMER EDUARDO ✓	45	45	45
GUAMAN GUARACA JOSE PABLO ✓	45	45	45
PALTAN CUNALATA MARIA LUZMILA ✓	45	45	45
PILLAPA JEREZ JULIO RODRIGO ✓	45	45	45
RUIZ ACOSTA MARCELO HUMILDE ✓	45	45	45
RUIZ CHANGO LUIS ALEJANDRO ✓	45	45	45
RAMOS OSWALDO ✓	45	45	45
TORRES MILTON HERNAN ✓	45	45	45
TORRES QUISHPE SILVANA DEL PILAR ✓	45	45	45
TAPIA MARTINEZ ELVIS OLDEMAR ✓	45	45	45
TRUJILLO CUNALATA LUIS ANIBAL ✓	45	45	45
TRUJILLO CUNALATA SEGUNDO LEONIDAS ✓	45	45	45
TUBON ANDACHE JULIO CESAR ✓	45	45	45
TOCTAQUIZA AGUAGUÑA LIDIA FLORISA ✓	45	45	45
TOTAL	810	810	810

Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. f) Ilegible.- Doctor Rolando Vásquez V. Matrícula Profesional cuatro mil novecientos ochenta y seis. Colegio Abogados Pichincha.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la

[Handwritten signature]

fin

ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

Fausto Gilber Aman Miranda
18024554-7

FAUSTO GILBER AMAN MIRANDA

Jorge H. Chavez
180028723-7

JORGE HUMBERTO CHAVEZ

Benedicto Evas Evas
060260534-7

BENEDICTO EVAS EVAS

Manuel Antonio Freire
180102485-7

MANUEL ANTONIO FREIRE

Wuilmer Eduardo Guaman Cunalata
180201040-2

WUILMER EDUARDO GUAMAN CUNALATA

Jose Pablo Guaman Guaraca
060745854-9

JOSE PABLO GUAMAN GUARACA

Maria Luzmila Paltan Cunalata
092566192-8

MARIA LUZMILA PALTAN CUNALATA

Julio Rodrigo Pillapa Jerez
180170440-2

JULIO RODRIGO PILLAPA JEREZ

Marcelo Humilde Ruiz Acosta
180153446-2

MARCELO HUMILDE RUIZ ACOSTA

Luis Alejandro Ruiz Chango
180362519-1

LUIS ALEJANDRO RUIZ CHANGO

Oswaldo Ramos
180204287-2

OSWALDO RAMOS

Milton Hernan Torres
180234266-0

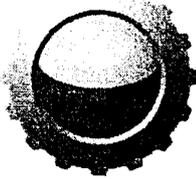
MILTON HERNAN TORRES

Silvana del Pilar Torres Quishpe
180465034-9

SILVANA DEL PILAR TORRES QUISHPE

Elvis Oldemar Tapia Martinez
180383342-3

ELVIS OLDEMAR TAPIA MARTINEZ



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCION No. 001-CJ-018-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRASCOTALO S.A.**", con domicilio en el Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CINCO (25)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de **DIEZ Y OCHO (18)** cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 010-CAJ-018-CAJ-2009-CNTTTSV, de fecha 09 de Enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Mixta denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO TRASCOTALO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

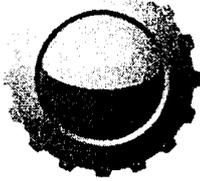


QUITO 09 ENE. 2009

J. L. Mera 1528 y Sta. María – Telfs: 2224-998 / 2224-999 – QUITO - ECUADOR
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Dña. Helen Rubio Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: SUCTB MV 0893
Ambato - Ecuador



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

36

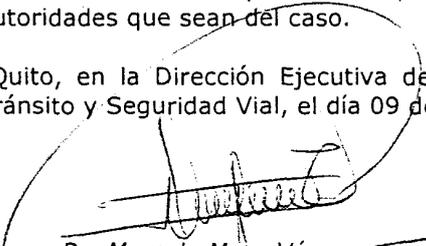
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada ley orgánica.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCOTALO S.A.**", con domicilio en el Cantón Pelileo, Provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, el día 09 de Enero del 2009.


Dr. Marcelo Mera Vásquez.
DIRECTOR EJECUTIVO (Enc)

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRES,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Lo Certifico


Dra. Lucía Villarreal Ramírez
SECRETARIA GENERAL (Enc)



SEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 09 ENE. 2009

Dra. Lucía Villarreal Ramírez
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucumbi 110042
Ambato - Ecuador


 CIUDADANIA 1800287235-E
 CHAVEZ PITAGUINA JORGE HUMBERTO
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 01 AOPIL 1940
 0055 00176 M
 TUNGURAHUA / PELILEO
 PELILEO 1940

Jorge H. Chavez P.



ECUADOR *****
 TABADO ANBELA JIMBRANO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO CHAVEZ
 SEGUNDA PITAGUINA
 AMBATO 28/09/2005
 28/09/2015
 REN 0086332


Dra. Helen Rubio L...
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N°0952
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

210-0001 1800287235
 NUMERO CÉDULA
 CHAVEZ PITAGUINA JORGE HUMBERTO

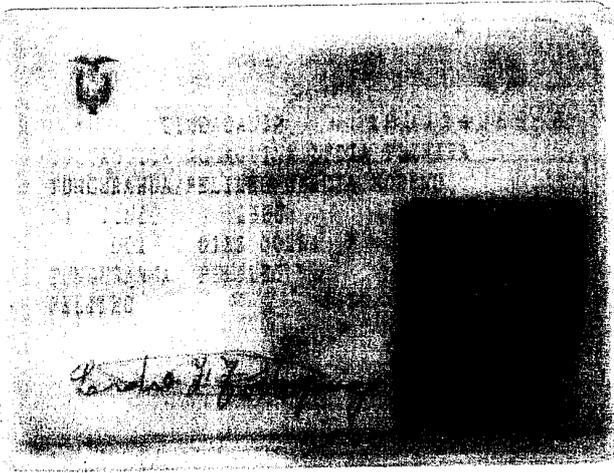
TUNGURAHUA PROVINCIA
 GARCIA MORENO PARROQUIA

PELILEO CANTÓN

 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



(2)



REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS GUATEMALTECAS

277-0004
NÚMERO

1801147693
CÉDULA

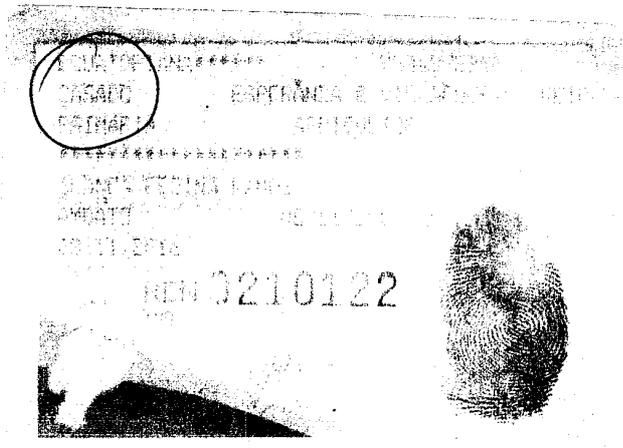
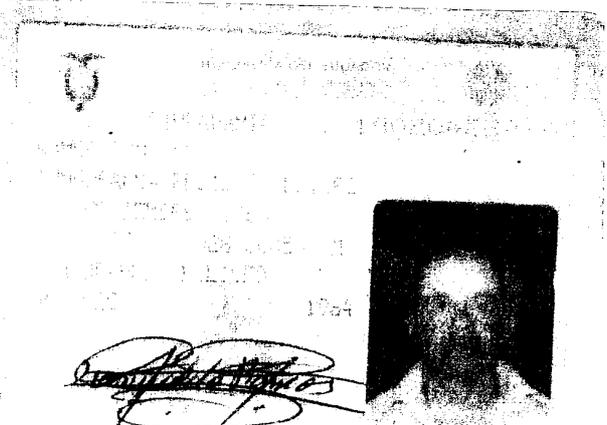
TOCTACHIZA AGUAGUIÑA LIDIA FLORISA

TURQUIMÁNIA
PROVINCIA
GARCÍA MORMENO
PARRISOLA

PELECO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dña. Helen Roca Lora
NOTARIA PRIMER
Oficina: Sucre N. 003
Ambato - Ecuador

261-0022
NUMERO
RAMOS OSWALDO

1802042802
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
PARROQUIA

PELILEO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



10



CIUDADANIA 180170440-2

PILLAPA JEREZ JULIO RODRIGO
TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
29 NOVIEMBRE 1961
001- 0270 00539 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1961



Julio Rodrigo Pillapa

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA ROSMERY MORALES
PRIMARIA
VICTOR PILLAPA
LUCINDA JEREZ
PELILEO
06/09/2020

E233313222
MECANICO AUTOMOTRIZ

06/09/2006

0433399



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

038-0021
NÚMERO

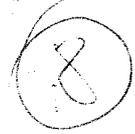
1801704402
CÉDULA

PILLAPA JEREZ JULIO RODRIGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
PARROQUIA

PELILEO
CANTÓN

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA CIVIL
 Y DE TENDENCIAS ELECTORALES

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180945554

AMAN MIRANDA FAUSTO GILMER
 TUNGURAHUA PELILEO/PELILEO
 11 SEPTIEMBRE 1971
 0125 00497 M
 PELILEO 1971



Aman Miranda

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA CIVIL
 Y DE TENDENCIAS ELECTORALES

REN 0081583

17/09/2008

AMAN MIRANDA
 TUNGURAHUA PELILEO/PELILEO
 11 SEPTIEMBRE 1971



Aman Miranda

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION.

Referendum 18 de Septiembre del 2008

180945554 0125-00497

AMAN MIRANDA FAUSTO GILMER
 TUNGURAHUA PELILEO

PELILEO

SANCION Multas 4 Destacados PELILEO

JUNTA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA 006317

0949002

Aman Miranda

1

JUAN GUARACA
MARGARITA GUARACA
MARGARITA GUARACA
MARGARITA GUARACA



Jose Pablo Guaraca

ESTADO CIVIL
CASADO
ELEMENTAL
PRIMO GUAMAN
MARGARITA GUARACA
MARGARITA GUARACA
MARGARITA GUARACA



Dra. Otilia R. Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina Sucre N50987
Ambato - Ecuador

278-0008
NUMERO

0601958549
LETRA

GUAMAN GUARACA JOSE PABLO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
COLUMBE
PARRQUIA

COLTA
CANJON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



6

CIUDADANIA 160362519-1
 RUIZ CHANGO LUIS ALEJANDRO
 TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
 15 JULIO 1981
 001- 0035 00035
 TUNGURAHUA PELILEO
 COTALO 1981

[Handwritten signature]



EDUATECIANA*****
 BOLTERO
 ESINARIA EMPLEADO
 MARCELO HUMILDE RUIZ
 MARTA ROSARIO CHANGO
 AMBATO 11/08/2009
 11/08/2015

01-03056
[Handwritten signature]

10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ARTÍCULO 109 Y 26 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO ELECTORAL

011-0003 NÚMERO
 RUIZ CHANGO LUIS ALEJANDRO
 1803625191 CÉDULA

TUNGURAHUA PROVINCIA
 COTALO PARROQUIA
 PELILEO CANTÓN
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]



Ra -

INSTRUMENTO PÚBLICO
DE COMPRA Y VENTA
DE UN TERRENO
DE LA CIUDAD DE QUITO
EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2015

Wulmer Eduardo Cunalata



08/04/2015

013375

Dña. Helen Rocio Lora
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 957
A. M. B. O. E. Ecuador



216-0001

1803010402

NUMERO
CÉDULA
GUAMAN CUNALATA WULMER EDUARDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
COTALO
PARROQUIA

PELILEO
CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180107185-1
 FREIRE MANUEL ANTONIO
 TUNBURAHUA/PELILEO/COTALO
 05 DICIEMBRE 1953
 001- 0351 00700 M
 TUNBURAHUA/ PELILEO
 PELILEO 1953



ECUATORIANA***** 1199322221
 CASADO ROSA GUAMAN
 PRIMARIA AGRICULTOR

ANA MARIA FREIRE
 PELILEO 07/10/2006
 07/10/2020

04511110



Dña. Helén Rubén L...
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0982
 Ambato, Ecuador.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Identificación de la Inscripción de Voto
 ANTONIO FREIRE
 REPUBLICANOS ANTONIO
 TUNBURAHUA PELILEO
 TUNBURAHUA PELILEO
 TUNBURAHUA PELILEO
 TUNBURAHUA PELILEO

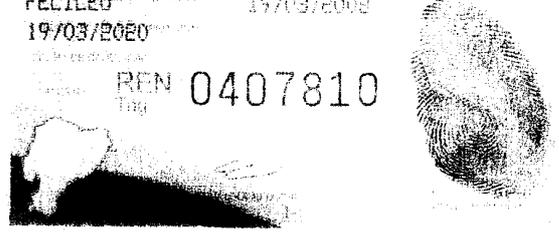


REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIVIL
CIUDADANIA 180248796-5
TUBON ANDACHE JULIO CESAR
TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
08 ENERO 1970
001-0008 00008 M
TUNGURAHUA/PELILEO
COTALO 1970

Julio Tubon A



ECUATORIANA***** Y8883VZ84E
CASADO LIGIA M AGUILAR CABEZAS
PRIMARIA AGRICULTOR
FERNANDO ISAIAS TUBON
MARIA HORTENCIA ANDACHE
PELILEO 15/03/2008
19/03/2020
REN 0407810



EN FRENTE A LOS REGISTROS
NACIONALES DE IDENTIFICACION
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENCIA DE SEPTIEMBRE DE 2009

17

162-0003 NUMERO
1802487965 CÉDULA
TUBON ANDACHE JULIO CÉSAR
TUNGURAHUA PROVINCIA
COTALO PARROQUIA
PELILEO CANTÓN
Enrique Ojeda
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 180249970-5
 TRUJILLO GUNALATA SEGUNDO LEONIDAS
 TUNGURAHUA / PELILEO / COTALO
 30 SEPTIEMBRE 1970
 001- 0096 00096 M
 TUNGURAHUA / PELILEO
 COTALO 1970




ECUADOR ***** V44441A24E
 CASADO OLGA A PALTAN QUISPE
 PRIMARIA AGRICULTOR
 SEGUNDO LEONIDAS TRUJILLO
 MARIA EDELINA GUNALATA
 AMBATO 30/05/2003
 30/05/2015
 REN 0102938




Dra. Helen Rubio Luna
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0981
 Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

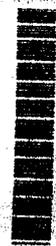
132-0003
 NÚMERO
 TRUJILLO GUNALATA SEGUNDO
 LEONIDAS
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 COTALO
 PARROQUIA

1802499705
 CÉDULA

PELILEO
 CANTÓN

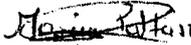


F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



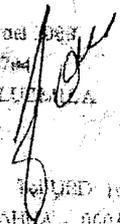
16


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIOR
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 CIUDADANIA No 092566192-8
 PALTAN CUNALATA MARIA LUZMILA
 TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
 23 SEPTIEMBRE 1982
 001- 0050 00050 F
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 COTALO 1982



ECUATORIANA***** V3333V1222
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 MIGUEL ANGEL PALTAN
 GLORIA CUNALATA
 PELILEO 25/07/2006
 25/07/2018
 REN 0295837

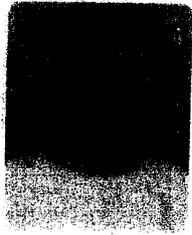



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum 25 de Septiembre del 2006
 092566192-8 119 0004
 PALTAN CUNALATA MARIA LUZMILA
 OLLAYAS OLLAYAS
 YARQUI
 SANCION Multas y Costas Rep. 10
 JUNTA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 00044
 0947544 06/01/2015 14:25:09


(A)

CIUDADONIA 1803833423
TAPIA MARTINEZ ELVIS OLDEMAR
PARROQUIA SANTA CLARA/SANTA CLARA
09/ENE/83 1983
001- 0004 00004 M
PARROQUIA SANTA CLARA
SANTA CLARA 1983

Elvis Tapia



ECUADOR ***** VOSOTROS
CASADO GRISelda M GUILLEART GUISAVE
PRIMARIA AGRICULTOR
ANGEL PAUL TAPIA
SILVIA CUMANDA MARTINEZ
PELILEO
09/03/2015
0344594

Dña. Delys
NOTARIA PRIVADA
Oficina: Sucre N° 0962
Ambato - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ELECTORADO
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
115-0008 1803833423
NÚMERO CEDULA
TAPIA MARTINEZ ELVIS OLDEMAR
TUNGURAHUA PROVINIA PELILEO CANTÓN
HUAMBALO PARROQUIA
[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



14

CIUDADANIA 180463034-9
 TORRES QUISHPE SILVANA DEL PILAR
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO
 OR: ABRIL 1989
 001- 0032 00032 F
 TUNGURAHUA/ PELILEO
 HUAMBALO 1987

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V334304444
 SELTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MILTON HERNAN TORRES
 GLORIA BEATRIZ QUISHPE CHACA
 PELILEO 19/04/2007
 19/04/2019

REN 0353518
 Tag



GOBIERNO AUTÓNOMO DE TUNGURAHUA

272-0029 NUMERO
 1804630349 CÉDULA
 TORRES QUISHPE SILVANA DEL PILAR
 TUNGURAHUA PROVINCIA
 PELILEO CANTÓN
 PELILEO PARROQUIA
[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



13

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PELILEO
1970

Milton Torres



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PELILEO
1802392660

0442394

Dña. Helen Ruth L...
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 987
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REPUBLICA DEL ECUADOR DE 1979



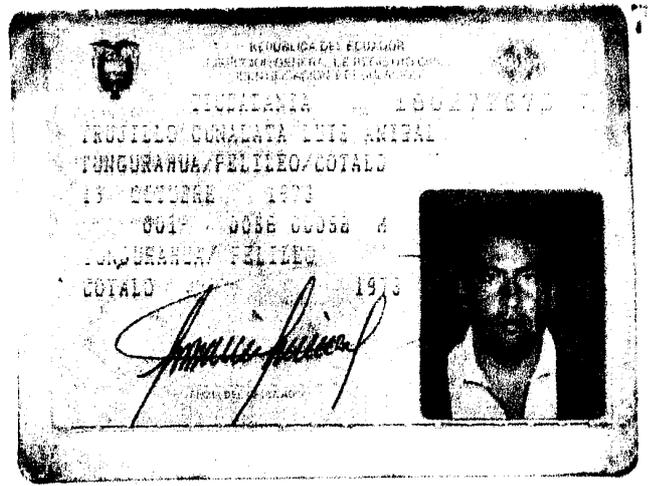
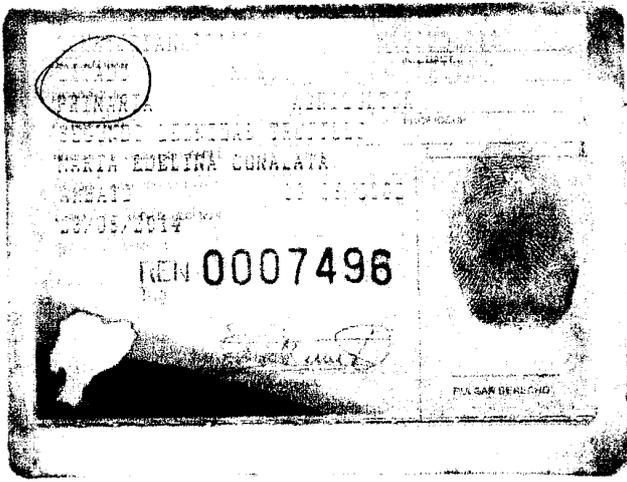
174-0008 **1802392660**
NÚMERO CÉDULA

TORRES MILTON HERNAN

TUNGURAHUA PELILEO
PROVINCIA CANTÓN
HUAMBALO
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dña. Helen Rubio L...
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0963
Ambato - Ecuador



15

REPUBLICA DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE SAN JUAN CANTÓN
EST. MUNICIPAL, 1953
CALLE 100 N. SAN JUAN CANTÓN
SAN JUAN CANTÓN
TELÉFONO 185

Marcelo Humilde Ruiz Acosta



REPUBLICA DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE SAN JUAN CANTÓN
EST. MUNICIPAL, 1953
CALLE 100 N. SAN JUAN CANTÓN
SAN JUAN CANTÓN
TELÉFONO 185

REPUBLICA DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE SAN JUAN CANTÓN
EST. MUNICIPAL, 1953
CALLE 100 N. SAN JUAN CANTÓN
SAN JUAN CANTÓN
TELÉFONO 185

0111865
Marcelo Humilde Ruiz Acosta

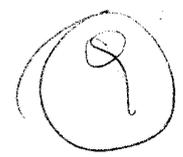


REPUBLICA DE GUATEMALA
MUNICIPIO DE SAN JUAN CANTÓN
EST. MUNICIPAL, 1953
CALLE 100 N. SAN JUAN CANTÓN
SAN JUAN CANTÓN
TELÉFONO 185

001-0003
NÚMERO
RUIZ ACOSTA MARCELO HUMILDE
1801344621
CEDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
GOTALÓ
PARROQUIA

PELLEO
CANTÓN
Marcelo Humilde Ruiz Acosta
PRESIDENTE DE LA JUNTA





OFICIO No. SC.ICA.DI.09. 0001000

Ambato, 18 JUL 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO TRANSCOTALO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO